

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 469-2020-R.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1149-2020-UNAC/OPP (Expediente Nº 01088407) recibido el 25 de setiembre del 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la emisión de la resolución rectoral de transferencia financiera de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del Artículo 6º del Decreto de Urgencia 063-2020, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por la Resolución Nº 1293-2019-R, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de S/. 103'202,543.00, desagregándolo a nivel de Estructura Programática, Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 063-2020, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1 del citado decreto, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto de Urgencia Nº 070-2020, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019- EF/50.01, regula el procedimiento para las transferencias financieras, estableciendo en los literales a) y b) del numeral 20.1 del artículo 20 de la citada directiva pautas para el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, mediante Oficio N° 977-2020-ORH/UNAC de fecha 25 de setiembre del 2020, de la Oficina de Recursos Humanos, por el cual remiten el Informe N° 358-2020-URBS-ORH-UNAC, informando a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre el monto para la modificación presupuestal para la transferencia de fondo al Ministerio de Justicia, según Decreto de Urgencia N° 063-2020, por el monto de S/ 22 500 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19;

Que, con Oficio N° 1149-2020-UNAC/OPP de fecha 25 de setiembre del 2020 la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se emite la respectiva opinión favorable para la transferencia financiera, bajo amparo del numeral 6.4 del Art. 6 del Decreto de Urgencia 063-2020, hasta por la suma de S/ 22,500 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), tal como lo indica el Informe N° 358-2020-URBS-ORH-UNAC, y tomando en cuenta para ello lo estipulado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, que determina el procedimiento para realizar la transferencia financiera y el nivel funcional programático para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, por lo expuesto, resulta técnicamente factible autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de hasta por la suma de S/ 22,500 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia, para financiar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19, según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 063-2020; y estando a las atribuciones conferidas al señor rector;

Estando a lo glosado; de conformidad al 1149-2020-UNAC/OPP recibido el 25 de setiembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/ 22,500 (Veintidós Mil Quinientos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19.

Artículo 2º.- Autorizar la transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza en cumplimiento a lo dispuesto mediante el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020 al Pliego 006 Ministerio Justicia y Derechos Humanos la suma de S/ 22,500 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos

Sección Primera: Gobierno Nacional

Sector: 10 Educación Pliego: 517 Universidad Nacional del Callao

Unidad Ejecutora: 0001 Universidad Nacional del Callao

Categoría Presupuestal: 9002 Acciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos

Producto: 3999999 Sin Producto

Actividad: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)

En soles

Gasto Corriente

2.4 Donaciones y Transferencias

22,500

Total, Gasto Corriente

22,500

Total, Actividad

22,500

Total, Producto

22,500

TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	22,500
TOTAL, PLIEGO	22,500

Artículo 3º.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- La Dirección General de Administración del Pliego, en el ámbito de sus competencias, es responsable de efectivizar la transferencia y realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución rectoral en el Diario Oficial El Peruano y disponer su publicación en el portal institucional del Universidad Nacional del Callao (www.unac.edu.pe) y copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, VRI,

cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,

cc. Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público – MEF.